

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA, CALDAS.

CONSIDERANDO QUE:

- 1). Que la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS suscribió convenio interadministrativo No. 150.25.4.0736 de 2025 con la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA, CALDAS, cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS CON LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA, CALDAS, CON EL FIN DE FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL Y GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS".***
- 2). Que el convenio se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, esto es, hasta el día **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2025.**
- 3). Que el valor inicial del convenio se estableció en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$282.811.993) VALOR QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
- 4). Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 fue objeto de Otro Sí Modificadorio No. 01 a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025 y se adicionó el valor del mismo, por lo cual ascendió a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$355.811.993) VALOR QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
- 5). Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 fue objeto de Otro Sí Modificadorio No. 02 a través se prorrogó hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
- 6). Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 fue objeto de Otro Sí Modificadorio No. 03 a través se adicionó en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.908.555).**
- 7). Que el valor acumulado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 ascendió a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$364.720.548) VALOR QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

8). Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 fue objeto de Otro Sí Modificadorio No. 04 a través del cual se prorrogó hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026**.

9). Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0736 DE 2025 fue objeto de Otro Sí Modificadorio No. 05 a través se prorrogó hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**.

10). Que el convenio fue objeto del Otrosí Modificadorio No. 06, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026**.

11). Que el convenio fue objeto del Otrosí Modificadorio No. 07, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

12). Que mediante oficio con radicado **GES-10-088** del veintitrés (23) de junio de 2026, suscrito por la Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia, se solicita adición en dinero y prórroga en tiempo al Convenio Interadministrativo, fundamentada en las siguientes consideraciones técnicas aportadas por la interventoría del proyecto mediante oficio **OFI-INTERVENTORIA-016-2026 del 22 de junio de 2026**:

"Como resultado del seguimiento técnico, se evidenció la existencia de circunstancias técnicas sobrevinientes que no pudieron ser razonablemente previstas al momento de la estructuración y contratación del proyecto, relacionadas principalmente con ajustes y modificaciones a las redes eléctricas requeridas para la aprobación de la acometida definitiva por parte del operador de red CHEC, implementación del sistema de medición semidirecta, modificaciones a la capacidad instalada de alimentación eléctrica, reubicación y adecuación de tableros eléctricos, actividades necesarias para la certificación RETIE y legalización de las instalaciones eléctricas, así como adecuaciones hidráulicas y civiles requeridas para garantizar almacenamiento, respaldo y continuidad del suministro de agua potable indispensable para la operación de los servicios de salud."

13). Que mediante oficio **No. PS-110CUI-1132-2026**, del día diez (10) de julio de 2026, con asunto: *"Solicitud de prórroga y adición presupuestal al Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0736 de 2025"*, el supervisor del convenio, Ing. Jonathan David Bernal Castañeda, solicitó y avaló técnicamente la modificación contractual en los siguientes términos:

"(...) en mi condición de supervisor y considerando que ha sido necesario adicionar actividades indispensables que generan un incremento en el valor del convenio, respetuosamente solicito la prórroga del plazo establecido y la adición presupuestal por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$48.044.009), para su ejecución por un término de sesenta (60) días calendario adicionales, contados a partir del 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución, verificación y cierre técnico de la obra. (...) esta supervisión considera técnica y contractualmente procedente autorizar la adición presupuestal por valor de \$48.044.009 y

la prórroga del plazo por sesenta (60) días calendario, contados a partir del 31 de julio de 2026."

14). Que, para amparar el valor de la adición de la presente modificación, la Subdirección de Gestión Administrativa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004304 del ocho (08) de julio de 2026 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$48.044.009,00)**.

15). El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la adición de los convenios estatales hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Teniendo en cuenta que el valor inicial del convenio se fijó en doscientos ochenta y dos millones ochocientos once mil novecientos noventa y tres pesos (\$282.811.993) y que las adiciones previas suman ochenta y un millones novecientos ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$81.908.555), al sumar la presente adición por cuarenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil nueve pesos (\$48.044.009), el valor acumulado total de las adiciones asciende a ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$129.952.564), equivalentes al **45.95%** del valor inicial, cumpliendo de este modo y de manera estricta con el límite legal establecido.

16). Conforme a lo expuesto por el supervisor del convenio y la solicitud de la E.S.E., con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario modificar el convenio en cuanto a su valor y su plazo.

17). En consecuencia, se suscribe el presente OTROSÍ No. 08, con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$412.764.557), valor que incluye costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS efectuará el desembolso a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA, CALDAS por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$48.044.009)**, valor que incluye costos directos e indirectos, en una (01) sola transferencia, una vez se haya perfeccionado la presente modificación, expedido el respectivo registro presupuestal y con el aval del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes al desembolso, el conveniente debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y

Parafiscales soportado con tarjeta profesional, cédula y antecedentes del contador o revisor fiscal. 2. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del convenio. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificación cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el nombre completo, identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta y la fecha de su apertura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos de la presente modificación, se expidió por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad el siguientes certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
004304	2.3.4.02.04-A.2.4.9 ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	\$ 48.044.009

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PLAZO DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO, la cual quedará redactada en su integridad de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PLAZO: El plazo fijado para la ejecución del presente convenio vencerá de manera definitiva el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, término que resulta de aplicar la prórroga temporal de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** concedidos mediante el Otrosí Modificatorio No. 08, contados a partir del vencimiento del plazo precedente establecido para el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: La aprobación de la presente modificación No. 08 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan Camilo Buitrago Riveros. Abogado Externo. Subdirección Jurídica. DTSC
Revisó: Luisa Fernanda Giraldo. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.

